

EL AYUNTAMIENTO.

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON.

AÑO V.

Portoviejo, Julio 31 de 1901.

Núm. 7

CONTENIDO

Continuación del Presupuesto de gastos.

Ordenanza habilitando el sitio de "El Pasaje" en la parroquia de Riochico.

Ordenanza creando tres Escuelas Municipales en los sitios del Cantón.

Informe de la Comisión de contabilidad Municipal aprobado en sesión del 27 de Junio de 1901.

República del Ecuador.— Presidencia del I. Concejo Municipal del Cantón.— Portoviejo, Febrero 15 de 1901.

Señor Jefe Político.

Presente.

Puestas á la consideración del Ilustre Concejo las objeciones hechas por esa Jefatura á la Ordenanza de Presupuesto para el presente año económico, ha tenido á bien insistir en dicho Presupuesto, por las razones que constan en el acta de la sesión de ayer, cuyo copia debidamente certificada adjunto al presente oficio.

Dios y Libertad,

Ernesto Vera C.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FEBRERO 14 DE 1901.

Fué instalada por el Presidente Vera C. con la asistencia de los señores Macías, Concejero principal, Balda y Santana, suplente.

No se leyó el acta anterior por no estar formulada.

Por enfermedad del Secretario señor L. Ch. Arteaga y por estar

justamente impedido el que estaba encargado de la Secretaría, señor Matías Cedeño, se nombró de Secretario ad.hoc al señor Aurelio Fdez. Palomeque.

El señor Presidente manifestó había convocado esta sesión con el objeto exclusivo de que la Corporación considerara las "Objeciones" hechas por el señor Jefe Político al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente año.

Puestas en discusión estas objeciones la Corporación resolvió.

A la primera, que carece de todo fundamento, por cuanto el sobrante del año 1900 se ha ingresado en su totalidad, y porque dicho sobrante no se menoscaba, ni disminuye porque se ingrese en dos artículos separados [1º. y 18.] La existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1900, según el acta de Corte y tanteo que practicó el señor Jefe Político don Daniel Giler, era de \$7. 5098.16 centavos, de los cuales \$7. 4.460.30 centavos pertenecían á los fondos comunes y el saldo ó sean \$7. 1.589.86 centavos á la Instrucción Pública, y estas son, exatadamente, las cantidades ingresadas, que no se han puesto en un sólo artículo, porque el Concejo ha querido no sólo deslindar, las cuentas una de otras, sino también descentralizar las rentas, á fin de que no se originen confusiones en los libros de la Tesorería, y también porque la misma ley de Régimen Municipal concede á los Concejeros Municipales la facultad de organizar la contabilidad de sus fondos de la manera que juzgue más conveniente.

En cuanto á la segunda objeción, se consideró que, como la anterior, es también infundada.

El artículo 29 de la Tarifa dice que para que un postor sea aceptado en el remate debe rendir una fianza á satisfacción de la Junta y la mente de esta disposición no es, ni puede ser, que esa fianza se rinda solamente para el momento de la aceptación, porque esto sería antilógico, á todas luces, y carecería de objeto. El Concejo al exigir esa formalidad lo ha hecho con el objeto de respaldar las rentas Municipales contra cualquier evento desgraciado que pudiese presentarse en el curso del año y si la garantía no satisface esta necesidad, es muy claro que el remate no queda hecho de acuerdo con el mencionado artículo 29. En el caso de que se trata, el Concejo resolvió este particular en vista del informe oficial del señor Jefe Político, fecha 22 de Diciembre de 1900, en el que asegura que es verdad lo relacionado por don F. S. Vélez, en una solicitud que este señor había presentado al Concejo. El Sr. Vélez dice que "antes de que se prescribiese el remate, y por no convenir á sus intereses, retiró la garantía que había prestado á don Víctor M. Santana, para que rematara los ramos Municipales de la parroquia de Picoaza", de manera que el remate se llevó á efecto sin que el rematista tuviera el garante exigido por el tantas veces citado artículo 29 y es por esto que el Concejo no lo ha tomado en consideración.

Considerando la tercera objeción se resolvió que; los valores á que alude en ella el Sr. Jefe Político no se han ingresado, por que no existían en Caja, puesto que el Concejo en Ordenanza de Diciembre 7 de 1900, ordenó que esas sumas se tomaran para "Fondos comunes," por lo que el

EL AYUNTAMIENTO.

señor Tesorero saldó en el libro Mayor todas las cuentas acreedoras y pasó esos saldos á la mencionada cuenta de "Fondos comunes". Los derechos de cárcel cobrados según Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1899 fueron también tomados y la responsabilidad consiguiente para sobre los Señores Ediles que dictaron esa Ordenanza; pero de ninguna manera sobre el actual Concejo. Obsérvese también que el 5% que se cobra sobre la importación en las Aduanas de Mantá y Caráquez, para caminos vecinales, sólo se cobró hasta la primera quincena de Mayo, porque el Poder Ejecutivo dispuso que esos valores se tomaran para elementos bélicos pueden traerse á la vista los libros de la Tesorería.

La cuarta objeción es también infundada. Si se ha votado una cantidad para el pago de varios sueldos, es porque estos no fueron presentados oportunamente por sus dueños y porque á la Corporación le consta la verdad á este respecto. No se ha dicho que esos pagos dejaron de hacerse por falta de fondos, sino que no se cubrieron á su debido tiempo. El Municipio por su propia honorabilidad, debe ser exacto en el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo mismo debe pagar religiosamente á sus empleados y acreedores.

En cuanto á la quinta objeción: al Sr. Jefe Político en propiedad, don Daniel Giler, le consta que no ha provisto de un Amanuense á la Jefatura Política, por la escasez de rentas en el presente año. Le consta al Sr. Giler porque asistió á la tercera discusión del Presupuesto.

Considerando la objeción sexta la ley dá por sueldo para el Tesorero Municipal del 5 al 8 por ciento sobre las cantidades que recaude, y hoy se le ha rentado con el sueldo fijo de 100 sucres que dá menos del 5 por ciento sobre el valor de los ramos rematados, que ascienden á la suma de \$7. 24.933,56 centavos y ese mismo tipode 5 por ciento que es el tipo mínimum de comisión señalado por la ley, sobre los no

rematados; de manera que el Concejo ha hecho así una economía no despreciable.

En cuanto á la séptima y última objeción: la mente de la ley es que los Concejeros Municipales apoyen decididamente á Instrucción Pública, y por esto es que ha asignado algunas subvenciones ó sobre sueldos para unos pocos maestros de escuela, á fin de que el señor Director de Estudios pueda conseguir Profesores competentes; que sería imposible tener si estuvieran mal remunerados, como lo están actualmente todas las escuelas fiscales.

En consecuencia el Concejo ordenó que se insista en el Presupuesto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 de la ley de Régimen Municipal.

Se terminó la sesión"

El Presidente,
Ernesto Vera C.

El Secretario ad-hoc.
Aurelio Fdez. Palomeque

Es Copia, El Secretario ad-hoc.
Aurelio Fdez. Palomeque.

Jefatura Política del Cantón.
Portoviejo, Febrero 16 de 1901,

Encontrándose éste incidente, en el caso del artículo 41 de la Ley de Régimen Municipal, elévese al señor Gobernador de la Provincia, para que dé la resolución que corresponda.

Gregorio Briones

El Srío. *Aurelio Fdez Palomeque*

Núm. 19.—República del Ecuador. —Corte Suprema de Justicia.—Quito, Junio 3 de 1901.

Señor Jefe Político del Cantón de Portoviejo.

Vistas las objeciones al Presupuesto de gastos formulado por el Concejo Municipal de ese Cantón, el Tribunal Supremo dictó la resolución siguiente:

"Quito, Mayo 6 de 1901, las tres de la tarde. = VISOS: Co-

mo el Concejo Municipal de Portoviejo ha insistido en el proyecto de Presupuesto acordado el 22 de Enero del presente año; atento el artículo 36 de la ley de la materia, debió devolverse ese Proyecto al Jefe Político, para que le dé la sanción respectiva, y no elevarse á este Tribunal. Devuélvaselo, pues, original, para el expresado objeto. Hágase saber.—Albán Mestanza.—Espinoza de los Montros.—Montalvo.—Pino.—Cárdenas."

En consecuencia devuelvo á Ud. en fojas. 14 ótiles, el mentado Presupuesto y las objeciones á que la resolución transcrita se refiere.

Dios y Libertad.

M. ESCUDERO

Junio 22 de 1901.

En virtud de la resolución dictada por S. E. la Corte Suprema de Justicia, Ejecútese la Ordenanza sobre Presupuesto de gastos, que antecede. En consecuencia publíquese por bando.

DANIEL GILER.

El Secretario,
AURELIO FDEZ. PALOMEQUE.

Doy fé; que el presente Presupuesto de gastos fué publicado por bando en esta Ciudad de Portoviejo, á 24 de Junio de 1901

El Escribano,
FELIPE S. MOLINA.

El Concejo Mpal. del

CANTÓN DE PORTOVIJO

En uso de las atribuciones que le conceden los artículos 28 y 30, de la Ley de Régimen Municipal:

ACUERDA:

Artículo 1º. Habilítese el sitio de "El Pasaje" en la parroquia de Riochico, por los meses que restan en el presente año.

Artículo 2º. La matanza de reses en el referido sitio, se hará previo el permiso del Celador y de la Comisión Municipal compuesta de los señores Tacito Solórzano y Manuel Véliz Romero;

EL AYUNTAMIENTO.

ante quienes será presentado el boleto respectivo que compruebe la propiedad u origen de la compra del ganado. Sin este requisito no se concederá el permiso.

Artículo 3°. El permiso á que se refiere el artículo anterior, se solicitará por duplicado en papel del sello de segunda clase, y el Celador queda obligado á remitir un ejemplar al Teniente Político de la parroquia para que éste lo presente al Tesorero del Cuerpo Contra-incendios de la misma para el efecto del cobro del impuesto de Bombas.

Artículo 4°. Para evitar el degüello de reses mal adquiridas, el interesado comprobará ante el Celador y la Comisión Municipal, con la carta de venta del propietario, visada por el Teniente Político de la parroquia de donde proceda el ganado que se trate de beneficiar.—El Celador y la Comisión, quedan obligados á confrontar el fierro y señales al tiempo de conceder el permiso y al día siguiente después de verificado el degüello.

Artículo 5°. Quedan así reformados los artículos 33, de la Tarifa Municipal del presente año y el 9°. de la Ordenanza sobre abasto expedida el 3 de Setiembre de 1896.

Artículo 6°. El Señor Jefe Político y demás empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad del Cantón, en Portoviejo, á 23 de Julio de 1901

El Vice-presidente.

José D. Santana

El Secretario, *L. Ch. Arteaga*

El suscrito, Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica: que la Ordenanza anterior que habilita el sitio de "El Pasaje" en la parroquia de Riochico, fué discutida y aprobada por la Corporación Municipal en las sesiones de los días 18, 19 y 23 del presente mes.

Portoviejo, Julio 26 de 1901.

L. Ch. Arteaga

Portoviejo, Julio 26 de 1901.

Ejecútese y publíquese por bando.

Pedro Sabando.

Aurelio Fdez. Palomeque.

Secretario.

Doy fé, que la anterior Ordenanza Municipal ha sido publicada por bando en esta ciudad.

Portoviejo, Julio 27 de 1901,

El Escribano. AVILA.

La Municipalidad

DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO

En uso de sus atribuciones.

ACUERDA :

Artículo 1°. Vótase la cantidad de trescientos sesenta sucres para la creación de tres escuelas Municipales en los sitios de este Cantón y para el sexo que crea conveniente la Municipalidad.

Artículo 2°. Para atender á este gasto y otros importantes que reclama la Instrucción Pública, se suspende el pago de las subvenciones asignadas á varios maestros fiscales en el artículo 19 del Presupuesto vigente.

Artículo 3°. Las escuelas creadas por la presente Ordenanza; quedan sujetas á la ley de Instrucción Pública en todo aquello que, por la misma u otra ley, no sea potestativo á la Municipalidad, á quien corresponde el nombramiento de los empleados de estos establecimientos.

Artículo 4°. Queda así reformada la Ordenanza de Presupuesto para el presente año y cualquiera otra, que se oponga á la presente.

Artículo 5°. La presente Ordenanza principiará á regir desde el 1°. de Agosto próximo, y el señor Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de su ejecución y cumpli-

miento.

Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad en Portoviejo, á 27 de Julio de 1901.

Vice-presidente,
José D. Santana.

El Secretario,

L. Ch. Arteaga

El suscrito, Secretario de la Municipalidad de este Cantón, certifica: que la Ordenanza anterior fué discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en las sesiones de los días 20, 23 y 27 del presente mes.

Portoviejo, Julio 29 de 1901.

L. Ch. Arteaga.

Portoviejo, Julio 30 de 1901.

Ejecútese y publíquese por bando.

Pedro Sabando.

El Secretario

Aurelio Fdez Palomeque.

Doy fé: que la presente Ordenanza fué publicada por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 31 de Julio de 1901.

FELIPE S. MOLINA.

Sesión.

Ordinaria del día 2 de Julio de 1901.

En la ciudad de Portoviejo, á dos Julio de mil novecientos uno, se reunieron en Junta preparatoria en el salón de sesiones de la Municipalidad, los Concejeros principales Señores Gregorio Briones, Pedro Sabando, José D. Santana, José T. Macía, y Ernesto Vera C. con el infrascrito Secretario.

Como el señor Vera C. había cesado en sus funciones de Presidente de la Corporación desde el día veinte de Junio próximo pasado fecha en que fué elegido de acuerdo con el Reglamento Interior, la mayoría por unanimidad lo designó para presidir la Junta preparatoria.

EL AYUNTAMIENTO.

En seguida se procedió al nombramiento de Presidente y Vice presidente para el segundo semestre del presente año por medio de votación nominal, la que fué empatada por tercera vez, se acordó tomar la última por votación secreta, cuyo resultado fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

El señor José T. Macías 3 votos.

" " Gregorio Briones 2 "

PARA VICE-PRESIDENTE

El señor José D. Santana 3 votos

" " Pedro Sabando 2 "

En consecuencia quedaron legalmente electos los señores Macías y Santana para Presidente y Vice-presidente respectivamente.

El señor Macías prestó la promesa constitucional ante la Corporación y ocupó el asiento presidencial, manifestando sus agradecimiento por el honor que se le hacía.

El señor Santana, rindió en seguida igual promesa de ley, ante el señor Presidente y ofreció cumplir legalmente las funciones del cargo que se le ha conferido.

Luego el señor Presidente declaró instalada la primera sesión ordinaria del Concejo, haciendo presente que ayer no se pudo reunir la Corporación porque no hubo el quorum legal.

El señor Vera C. manifestó que ayer había concurrido á la Municipalidad como lo podía atestiguar el Secretario Municipal, pero tuvo que retirarse porque no hubo quorum para la reunión del Concejo.

En seguida se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se verificó el nombramiento de Alcaldes Municipales del Cantón habiéndolo resultado legalmente electos los siguientes:

Alcalde 1°. El señor Pedro Antonio Mora.

Alcalde 2°. El señor H. E. Mendoza.

A quienes se le pasará el nombramiento respectivo para que concurran á posesionarse de su cargo ante la Presidencia, quien dará aviso de estos nombramientos al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, para los efectos legales.

Se presentó el señor Tesorero Municipal don Sabastián A. Guillém y verbalmente solicitó una licencia de doce días para poder seguir viaje á la ciudad de Guayaquil por asuntos particulares. El Concejo le concedió dicha licencia pero, con la condición de que deje encargada la Tesorería bajo su responsabilidad, á una persona de su confianza.

El señor Presidente hizo el nombramiento de las siguientes Comisiones para el semestre que principia desde el presente mes.

Instrucción y Obra Pública.— señor Ernesto Vera C.
Policía Gregorio Briones.
Contabilidad Municipal.— José D. Santana.

La Corporación nombró además, los siguientes empleados:

Juez 2° Civil principal de esta parroquia.

El señor Ignacio Mendoza. Miembro de la Junta Directiva de la Casa de Hórfanos y de Artes y Oficios.

(Continuará)

SEÑOR PRESIDENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto, por la I. Corporación, me constituí en la Tesorería Municipal y, ayudado por el señor Tesorero, he practicado el siguiente Balance general, al 30 de Junio del presente año:

El total de Ingresos, según el Presupuesto vigente es de..... S/. 24.950-70.

En el primer semestre se ha gastado: Varias órdenes dadas por el Concejo aplicables á

"Fondos comunes....	S/. 2.055-90
Admon. Municipal....	" 2.186-73
Policía.....	" 735-40
Cárceles.....	" 468-95
Alumbrado de ésta....	" 1.670-36
" " Riochico	" 125-67
" " Junín	" 320-10
" " Picoazá	" 42
Beneficencia.....	" 661
Jardines.....	" 77
Obras Públicas.....	" 4.123-80
Impresiones.....	" 179
Gastos extraordinarios..	" 777-80
Banda Municipal.....	" 453-53 S/ 13.877-24
Sobrante para el 2°. semestre.....	S/ 11.073-46

Indefectiblemente hay que gastar.

En Admon. Municipal S/. 2.124.

En Policía..... " 775-20

Pasan S/ 2.899.20 S/ 11.074-46

Vienen	S/. 2.899,20	S/. 11.074-46
En Cárcel [empleados]	" 343-20	
En contrato de la casa de Junín.....	" 1.000	
En contrato del camal de ésta.....	" 320	
En Sanitario Rocafuerte	" 607-57	
En monumento del " 10 d' Agosto".....	" 202-52	
Jardines.....	" 87.	
En Impresiones.....	" 108	
En Beneficencia.....	" 664.	
En alumbrado del cantón	" 2.158-13	
En el cementerio de esta	" 600.	
En el cementerio de Riochico.....	" 150.	S/ 9.139-62
Fondos disponibles.....	S/ 1.933-84

que, en mi opinión, deben egresarse á la partida de gastos extraordinarios, por estar ya gastado todo lo que para ella se presupuesto.

Fundado en la demostración anterior, opino que no es posible atender, por el momento, á los justos reclamo que hacen las comisiones municipales de Riochico, Junín y Picoazá para el mejoramiento de sus respectivas parroquias; salvando en todo la más acertada opinión de la I. Corporación.

Ernesto Vera C.

Imprenta de Antonio Segovia.